	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER**

A la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**

Que se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 02809, dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de junio del año de 2022.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

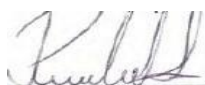
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 07 de septiembre de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 13 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 14 de septiembre de 2022



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

RESOLUCIÓN No. 02809

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inscribió en el Registro del DAMA, el pozo profundo identificado con el código **pz-01-0055**, con coordenadas 1.015.765 N; 1.004.810 E, ubicado en la Calle 161 No. 25B - 04 (antigua dirección) hoy Carrera 12 A No. 161 – 22 (Dirección actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a nombre del señor **MARCO TULIO GARZÓN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.226.918, y otorgó concesión de aguas subterráneas por una cantidad de 10.800 litros diarios (0.125 LPS), con un bombeo diario de tres (3) horas (el caudal del pozo es de 1.0 LPS), por un término de diez (10) años.

Que la resolución en mención fue notificada personalmente el día 21 de noviembre de 1997, al señor **MARCO TULIO GARZÓN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.226.918, con constancia de ejecutoria del 28 de noviembre de 1997.

Que a través de la **Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al señor **MARCO TULIO GARZON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.226.918, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la **Resolución 1145 del 07 de noviembre de 1997**, para la explotación de un pozo profundo identificado con el código **pz-01-0055**, ubicado en la Carrera 12 A No. 161 – 22 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, sitio donde funciona el establecimiento de comercio **AUTOLAVADO DE LA 161**, con coordenadas N: 104942,514 m; E: 115715,318 m, identificado

RESOLUCIÓN No. 02809

con el código pz-01-0055, en un caudal de 1 Lps durante una (01) hora, veinticuatro (24) minutos, para lavado de vehículos y uso doméstico, por un término de cinco (5) años. El precitado Acto Administrativo fue notificado el día 04 de enero de 2008 y ejecutoriada el 11 de enero de 2008.

Que a través de **Resolución No. 2122 del 9 de marzo de 2010**, la Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada al señor **MARCO TULIO GARZON GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.226.918, a que hace referencia la **Resolución No. 1145 del 7 de noviembre de 1997**, prorrogada por la **Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007**, a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.459, en calidad de nueva propietaria del predio ubicado en la Carrera 12 A No. 161 – 22 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar donde se encuentra localizado el pozo profundo identificado con el código **pz-01-0055**.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado personalmente a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.459, el día 04 de octubre de 2010 y al señor **MARCO TULIO GARZÓN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.226.918, el día 12 octubre de 2010, con constancia de ejecutoria del día 21 de octubre de 2010.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de la **Resolución No. 01540 del 19 de octubre de 2016**, identificada con radicado No. 2016EE182616, otorgó a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.459, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 12 A No. 161 – 22 (nomenclatura actual), dentro del cual funciona el establecimiento **DON QUIJOTE 161 E.U.**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resolución No. 3661 del 27 de noviembre de 2007**, para la explotación del pozo identificado con el código **pz-01-0055**, localizado en el predio de la Carrera 12 A No. 161-22 de esta ciudad, hasta por un volumen de cinco punto cero cuatro (5.04) m³ /día, a un caudal promedio de 1,0 LPS y con un régimen de bombeo diario aproximado de una (1) hora y veinticuatro (24) minutos.

Que el precitado acto administrativo, fue notificado personalmente a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.337.459, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 12 A No. 161 – 22 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, el día 20 de abril de 2017, con constancia de ejecutoria el día 28 de abril de 2017.

Que mediante **Concepto Técnico No. 14155 del 29 de noviembre del 2021**, identificado con el radicado No. 2021IE260988, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, presentó el informe a la vista realizada el día **22 de septiembre de 2021**, con el objetivo de realizar el seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007 y 01540 del 19 de octubre de 2016**, identificada con el radicado No. 2016EE182616, para el pozo identificado con el código **pz-01-0055**.

RESOLUCIÓN No. 02809

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio con radicado **No. 2021EE278674 de 17 de diciembre de 2021**, requirió a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.459, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la **Carrera 12 A No. 161 – 22** (nomenclatura actual), dentro del cual funciona el establecimiento **DON QUIJOTE 161 E.U.**, para que en el término de sesenta (60) días, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la prórroga de la Resolución de Concesión.

Que la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.337.459, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la **Carrera 12 A No. 161 – 22** (nomenclatura actual), dentro del cual funciona el establecimiento **DON QUIJOTE 161 E.U.**, mediante el radicado **No. 2022ER20568 del 07 de febrero de 2022**, allegó los documentos requeridos, para continuar con la obligación de la prórroga de la Resolución de Concesión, relacionada con el servicio de seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental, comunicación entregada el 20 de diciembre de 2021.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 05432 del 23 de mayo del 2022**, con radicado interno **2022IE123091**, soportado por el **Concepto Técnico No. 14155 del 29 de noviembre del 2021**, identificado con el radicado No. 2021IE260988, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en la vigencia **del año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante las vigencias correspondientes, tomando como línea base el auto liquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido Concepto Técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el pozo identificado con el código **pz-01-0055**, es:

Concepto Técnico	Fecha	Fecha visita Técnica	Total
14155 (2021IE260988)	29/11/2021	22/09/2021	\$ 1.007.023
TOTAL			\$ 1.007.023

“El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte).”

RESOLUCIÓN No. 02809

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

“(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, del pozo identificado con el código **pz-01-0055**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007** y **01540 del 19 de octubre de 2016**, para la vigencia del año **2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 señala que:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

RESOLUCIÓN No. 02809

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que, con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

ARTÍCULO 1º- OBJETO: *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”

Que, de conformidad con lo anterior, es procedente ordenar a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.337.459**, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007** y **01540 del 19 de octubre de 2016**, identificado con el radicado No. 2016EE182616, para la vigencia del año 2021 (fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento), la suma de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023)**, correspondiente al pozo identificado con el código **pz-01-0055**.

RESOLUCIÓN No. 02809

Que la Dirección Legal de esta Autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

“(...) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)”

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la autoridad ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras

RESOLUCIÓN No. 02809

disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través del numeral 6° del artículo cuarto de la **Resolución No. 1865 del 06 de julio de 2021** modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, que específicamente lo estableció así:

“6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.337.459**, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007 y 01540 del 19 de octubre de 2016**, identificada con el radicado No. 2016EE182616, para el pozo identificado con el código **pz-01-0055**, cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2021, el valor de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 05432 del 23 de mayo del 2022**, identificado con el radicado No. 2022IE123091, por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007** y prorrogada nuevamente por medio de la **Resolución No. 01540 del 19 de octubre de 2016**, identificada con el radicado No. 2016EE182616, para la vigencia del año **2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.337.459**, titular de la concesión otorgada mediante **Resolución No. 1145 del 07 de noviembre de 1997**, prorrogada mediante **Resoluciones Nos. 3661 del 27 de noviembre de 2007 y 01540 del 19 de octubre de 2016**, identificada con el radicado No. 2016EE182616, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta Resolución, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. 02809

podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se descargará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del **Banco de Occidente** bajo el código **S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO** y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente **DM-01-1997-332**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a la señora **ADA AZUCENA MORENO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.337.459**, en calidad de propietaria del predio ubicado en la **CALLE 161 No. 12 A - 22** de esta ciudad, conforme lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2022



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Elaboró:

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No. 02809

PEDRO LEONARDO GOMEZ LANDINEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220903 DE 2022	FECHA EJECUCION:	03/06/2022
Revisó:				
HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220562 DE 2022	FECHA EJECUCION:	14/06/2022
PEDRO LEONARDO GOMEZ LANDINEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220903 DE 2022	FECHA EJECUCION:	03/06/2022
MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220568 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/06/2022
Aprobó:				
Firmó:				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/06/2022

*Persona Natural: ADA AZUCENA MORENO REYES
Expediente: DM-01-1997-332
Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental
Pozo: pz-01-0055
Predio: Carrera 12 A #161-22
Localidad: Usaquén
Elaboró: Pedro Leonardo Gómez Landinez
Revisó: Hipólito Hernández Carreño
Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 05432, 23 de mayo del 2022

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento	
SECTOR:	Mantenimiento y reparación de vehículos			
CIU:	G 4732 Actualizado V4 A.C: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. G 4520 Actualizado V4 A.C: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Tipo	Número	Fecha	Proceso
	Radicado	2022ER20568	07/02/2022	5358745
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	Propietaria Actual: ADA AZUCENA MORENO REYES (Concesión) Razón social: DON QUIJOTE GM S.A.S Establecimiento: DON QUIJOTE 161 E U			
CÓDIGO PUNTO	pz-01-0055 (MARCO TULIO GARZON)			
EXPEDIENTE:	DM-01-1997-332			
NIT:	Nit: 901356264-4 - DON QUIJOTE 161 E U CC. 52.337.459 (ADA AZUCENA MORENO REYES)			
REPRESENTANTE LEGAL:	Yeimy Paola Moreno Reyes	C.C.	1.002.403.134	
DIRECCIÓN:	KR 12 A No.161-22	TELÉFONO:	6945790	
UPL	26-Toberín	LOCALIDAD	Usaquén	
CHIP Predio:	AAA0108CYWW	Dirección CHIP:	KR 12 A No.161-22	
El predio se encuentra afectado por Estructura Ecológica				No
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS				Sí

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2021, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario ADA AZUCENA MORENO REYES para el pozo identificado con código pz-01-0055 ubicado en el establecimiento DON QUIJOTE 161 EU, mediante Resolución No. 01540 del 19/10/2016 (2016EE182616) notificada el 20/04/2017 y ejecutoriada el 28/04/2017, consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-1997-332, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo

de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2004ER13704	22/04/2004	El usuario remite información sobre el valor del proyecto.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 07905 del 31/10/2016
Resolución	3661	27/11/2007	Se otorga prórroga de la concesión de aguas subterráneas por un término de 5 años, a un caudal de 1 LPS durante 1 hora y 24 minutos para lavado de vehículos y uso doméstico 56.4 m ³ /día.	Notificada: 27/11/2007 Ejecutoriada: 04/01/2008.
Concepto Técnico	09146	03/07/2008	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 27/11/2007 del pozo identificado con código pz-01-0055.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07905 del 31/10/2016
Concepto Técnico	00382	29/03/2011	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 27/11/2007 del pozo identificado con código pz-01-0055.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07905 del 31/10/2016
Concepto Técnico	03522	02/05/2012	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 27/11/2007.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05075 del 18/07/2016
Concepto Técnico	00541	10/02/2013	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 2007 del pozo identificado con código pz-01-0055.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05075 del 18/07/2016
Concepto Técnico	10430	26/12/2013	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 2007.	Objeto de liquidación en el Informe Técnico No. 01711 del 21/09/2015
Radicado	2015EE48487	24/03/2015	Se solicita al usuario información sobre el valor del proyecto para los años 2012 y 2013.	El usuario da respuesta con Radicado No. 2015ER56996 del 08/04/2015
Radicado	2015ER56996	08/04/2015	El usuario remite información sobre el valor del proyecto para los años 2012 y 2013.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 05075 del 18/07/2016 y en el

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
				Informe Técnico No. 01711 del 21/09/2015
Informe Técnico	01711 (2015IE180570)	21/09/2015	Por medio del cual se realiza la liquidación del cobro por seguimiento a la concesión otorgada bajo Resolución No. 3661 de 27/11/2007, realizado a través del Concepto Técnico No. 10430 del 26/12/2013.	Se emite Resolución No. 01670 del 08/11/2016
Concepto Técnico	4611 (2016IE104728)	24/06/2016	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 27/11/2007 del pozo identificado con código pz-01-0055.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 02750 del 20/06/2017
Concepto Técnico	05075 (2016IE121794)	18/07/2016	Por medio del cual se realiza la liquidación del cobro por seguimiento a la concesión otorgada bajo Resolución No. 3661 de 27/11/2007, realizado a través de los Conceptos Técnicos No. 03522 de 02/05/2012 y 00541 de 10/02/2013.	Se emite Resolución No. 01670 del 08/11/2016
Resolución	01540 (2016EE182616)	19/10/2016	Otorgar prórroga de la concesión de aguas subterráneas a la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, para el pozo pz-01-0055 ubicado en el establecimiento DON QUIJOTE 161 E.U.	Notificación: 20/04/2017 Ejecutoriada: 28/04/2017
Concepto Técnico	07905 (2016IE189927)	31/10/2016	Por medio del cual se realiza el cálculo del cobro por seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3661 del 27/11/2007, a través de los Conceptos Técnicos No. 09146 de 03/07/2008 y 00382 de 29/03/2011.	Se emite Resolución No. 01670 del 08/11/2016
Resolución	01670 (2016EE196324)	08/11/2016	Por medio del cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento, acorde con lo liquidado en el Concepto Técnico No. 07905 del 31/10/2016, 05075 del 18/07/2016 y el Informe Técnico No. 01711 del 21/09/2015.	Notificada el 14/12/2016 Recurso de reposición Radicado No. 2016ER227298 del 21/12/2016
Oficio	2017EE36199	21/02/2017	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación del proyecto para el año 2016.	El usuario da respuesta mediante Radicado No. 2017ER65819 de 10/04/2017

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2017ER65819	10/04/2017	El usuario allega la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto correspondiente al año 2016.	Evaluada en el Concepto Técnico No. 2750 de 20/06/2017
Concepto Técnico	01650 (2017IE81312)	06/05/2017	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 1540 de 19/10/2016.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 01124 del 31/01/2019
Concepto Técnico	02750 (2017IE113779)	20/06/2017	Por medio del cual se realiza la liquidación del cobro del seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 04611 de 24/06/2016, a la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo Resolución No. 1540 del 19/10/2016.	Se emite Resolución No. 00926 del 11/05/2019
Concepto Técnico	6619 (2017IE237628)	24/11/2017	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 01540 de 19/10/2016.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 01124 del 31/01/2019
Oficio	2018EE69011	03/04/2018	Solicitud de información costo proyecto, vigencia 2017.	El usuario da respuesta con Radicado No. 2018ER97022 de 02/05/2018
Radicado	2018ER97022	02/05/2018	El usuario remite la información de los costos de inversión y operación del proyecto del año 2017.	Evaluated en el Concepto Técnico No. 01124 del 31/01/2019
Concepto Técnico	01124 (2019IE25153)	31/01/2019	Por medio del cual se realiza la liquidación del cobro del seguimiento realizado a través de los Conceptos Técnicos No. 6619 de 24/11/2017 y 01650 del 06/05/2017 a la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo Resolución No. 1540 del 19/10/2016.	Se emite Resolución No. 00772 del 26/04/2019
Resolución	00772 (2019EE90645)	26/04/2019	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento, de acuerdo a la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 01124 del 31/01/2019.	Notificación Personal 15/11/2019
Resolución	00926 (2019EE102834)	11/05/2019	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento acorde a la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 02750 del 20/06/2017.	No se evidencia la notificación
Concepto Técnico	06283 (2020IE80721)	11/05/2020	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 01540 de 19/10/2016.	Evaluated en Concepto Técnico No. 06158 del 22/06/2021

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	2020EE155069	11/09/2020	Solicitud de información del valor de los costos de inversión y operación del año 2018 y 2020.	Recibido el 15/10/2020
Concepto Técnico	11045 (2020IE234528)	22/12/2020	Por medio del cual se realiza la liquidación del cobro del seguimiento realizado a través de los Conceptos Técnicos No. 14174 del 29/10/2018, a la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo Resolución No. 1540 del 19/10/2016.	Se emite Resolución No. 01080 del 29/04/2021
Resolución	01080 (2021EE79197)	29/04/2021	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento y se toman otras determinaciones de acuerdo a la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 11045 del 22/12/2020.	Notificación electrónica 07/05/2021 Ejecutoria 25/05/2021
Concepto Técnico	06158 (2021IE124721)	22/06/2021	Cálculo de cobro del servicio de seguimiento realizado en el Concepto Técnico No. 06283 del 11/05/2020.	Se emite Resolución No. 02764 del 26/08/2021
Resolución	02764 (2021EE180006)	26/08/2021	Por la cual se ordena el pago por el servicio de seguimiento de acuerdo a la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 06158 del 22/06/2021.	No se evidenció el soporte de notificación
Concepto Técnico	14155 (2021IE260988)	29/11/2021	Seguimiento a la concesión otorgada con Resolución No. 01540 de 19/10/2016, de acuerdo a la visita técnica realizada el 22/09/2021.	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico
Oficio	2021EE278674	17/12/2021	Solicitud de información del costo de operación de inversión del proyecto del año 2021.	Respuesta con Radicado No. 2022ER20568 del 07/02/2022
Radicado	2022ER20568	07/02/2022	El usuario remite los costos de inversión y de operación del proyecto del año 2021	Evaluado en el presente Concepto Técnico

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el propietario del predio con CHIP AAA0108CYWW (Anexo No. 1), corresponde a la señora ADA AZUCENA MORENO REYES identificada con C.C 52.337.459 donde se sitúa el pozo identificado con código pz-01-0055.

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: *Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2021 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a la usuaria ADA AZUCENA MORENO REYES, mediante Resolución No. 01540 del 19/10/2016.

4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-1997-332 del usuario ADA AZUCENA MORENO REYES, en donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
14155 (2021E260988)	29/11/2021	22/09/2021

4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7º de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece lo siguiente: "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos."

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario ADA AZUCENA MORENO REYES, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2021, mediante oficio No. 2021EE278674 del 17/12/2021.

4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente DM-01-1997-332, se evidencia que el usuario dio respuesta al oficio No. 2021EE278674 del 17/12/2021, con Radicado No. 2022ER20568 del 07/02/2022, la cual será utilizada para liquidar el concepto técnico proferido después del 20/04/2012, fecha en la cual entra en vigor la Resolución No. 5589 de 2011.

En el radicado del asunto, el usuario allega el cuadro presentado en la Imagen No. 1, en donde diligencia los ítems solicitados del proyecto, para el año 2021.

Usuario: ADA AZUCENA MORENO REYES
C.C.: 52.337.459
Solicitud Concesión de Aguas Subterráneas: Pago por Seguimiento

INFORMACIÓN VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD – ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 5589 DE 2011.

COSTO	AÑO 2021
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
- Valor del predio objeto del proyecto.	220.000.000
- Obras civiles – diseño y construcción.	3.500.000
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	5.000.000
- Constitución de servidumbres.	0
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	0
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	2.500.000
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	1.000.000
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	7.589.000
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	1.500.000
- Desmantelamiento.	1.000.000
TOTAL (1+2)	951.100.000

- *Deberá diligenciar el formulario completamente (Si existen valores que no aplican marcar una raya, si no hay costos asociados en algún ítem, diligenciar en ceros)
- ** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada, la cual debe ser verídica y confiable.
- *** Tener en cuenta que el valor del predio objeto del proyecto debe coincidir con el registrado en el certificado catastral para cada uno de los años reportados.

*Diligenciado por: Azcena H Cargo: Propietaria
Fecha: 02-02-2022 Firma: Azcena H

Imagen No. 1 Información allegada por el usuario mediante Radicado No. 2022ER20568 del 07/02/2022

4.4. Información utilizada para la liquidación

En relación con el “Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

Por la anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0108CYWW (Anexo No. 1) ya que no coincide el valor del predio con la información remitida en el Radicado No. 2022ER20568 del 07/02/2022. El valor catastral del predio para el año 2021 fue de \$ 781.278.000 (Setecientos ochenta y un millones doscientos setenta y ocho mil pesos M/cte.)

Información Jurídica		Radicación No. W-367742																																				
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Unidad Administrativa Especial de Cabecera Distrital</p>		<p>ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.</p>																																				
		<p>Fecha: 18/05/2022 Página: 1 de 1</p>																																				
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción																																	
1	ADA AZUCENA MORENO REYES	C	52337459	100	N																																	
<p>Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción</p>																																						
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria																																	
6	2577	2007-07-24	BOGOTÁ D.C.	35	050N01112194																																	
Información Física			Información Económica																																			
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 12A 161 22 - Código Postal: 110131.</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. KR 12A 161 10 AC 161 12 42 AC 161 12 38</p> <p>Dirección(es) anterior(es): KR 26B 161 22. FECHA: 2006-08-25</p>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>837,886,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>1</td><td>781,278,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>775,539,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>596,201,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>539,060,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>5</td><td>492,082,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>6</td><td>461,333,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>7</td><td>408,726,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>8</td><td>305,772,000</td><td>2014</td></tr> <tr><td>9</td><td>278,300,000</td><td>2013</td></tr> </tbody> </table>			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	837,886,000	2022	1	781,278,000	2021	2	775,539,000	2020	3	596,201,000	2019	4	539,060,000	2018	5	492,082,000	2017	6	461,333,000	2016	7	408,726,000	2015	8	305,772,000	2014	9	278,300,000	2013
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																				
0	837,886,000	2022																																				
1	781,278,000	2021																																				
2	775,539,000	2020																																				
3	596,201,000	2019																																				
4	539,060,000	2018																																				
5	492,082,000	2017																																				
6	461,333,000	2016																																				
7	408,726,000	2015																																				
8	305,772,000	2014																																				
9	278,300,000	2013																																				
<p>Imagen No. 2 Certificado Catastral del CHIP AAA0108CYWW</p>																																						

4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado.

Tabla No 3. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
14155 (2021IE260988)	29/11/2021	Concepto numerado en la vigencia 2021

TABLA 1 TARIFA MÁXIMA CÁLCULO DE LA BASE GRAYABLE SMMY 2020: \$ 877.802		
#	Descripción componentes del proyecto	Importe o costo componentes de proyecto
1	COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)	789,778,000
a	- Valor del predio objeto del proyecto	781,278,000
b	- Obras civiles - diseño y construcción-	3,500,000
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	5,000,000
d	- Constitución de servidumbres	0
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0
COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)		22,644,000
a	- Valor de las materias primas	2,500,000
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro	10,055,000
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	7,589,000
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumento	1,500,000
e	- Desmantelamiento	1,000,000
BASE GRAYABLE = (1+2) (Pesos)		812,422,000
BASE GRAYABLE (SMMY) - BASE GRAYABLE / SMMY AÑO = LIQUIDAR		894.22
TARIFA MÁXIMA		
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		\$4,054,781

TABLA 2 TARIFA ÚNICA TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO			
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio 2020
1	Trámite - seguimiento-	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 6,409,976
3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 10,866,136
4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL - PMBRA & PBR	\$ 3,809,188
5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2,940,162
6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1,758,598
7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMY	\$ 9,785,112
8	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 7,201,308
9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1,007,023
10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1,672,558
11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 735,155

Nota 1: Valor a establecer a partir de la aplicación de la tabla única para de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Código de Trámite	9
-------------------	----------

COSTO TABLA ÚNICA	
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	\$1,007,023

VALOR DEFINITIVO	
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	1,007,023

Imagen 2. Aplicativo liquidación seguimiento año 2021

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 14155 (2021IE260988) del 29/11/2021, se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2021 registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0108CYWW, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte)

5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 01540 del 19/10/2016 (2016EE182616), para el pozo identificado con código pz-01-0055 en la vigencia 2021, se concluye que la usuaria ADA AZUCENA MORENO REYES, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
14155 (2021E260988)	29/11/2021	22/09/2021	\$ 1.007.023
TOTAL			\$ 1.007.023

El valor total a pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte).

6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre de la señora ADA AZUCENA MORENO REYES, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por medio de la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Anexo No. 1 Certificado Catastral
Anexo No. 2 Aplicativo de la vigencia 2021

Elaboró:

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220510 DE 2022 FECHA EJECUCION: 19/05/2022

Revisó:

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS CPS: CONTRATO SDA-CPS-20221009 DE 2022 FECHA EJECUCION: 23/05/2022

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/05/2022



SECRETARÍA DE **AMBIENTE**

Página 11 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

